

Formato de Observaciones aplicable a:



El futuro es de todos

Minenergía

ANEXO D - EXPLORACIÓN
del Proyecto de Minuta de Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos

Plazo para presentar comentarios: Hasta el viernes 3 de septiembre de 2021

No.	Numeral / Cláusula	Tema	Observación	Propuesta de Redacción	Interesado	Respuesta ANH
1	Observacion General	Observacion General	1. Se deben revisar las referencias cruzadas relacionadas a lo largo del Anexo, incluyendo el índice los anexos, pues algunas no coinciden. 2. Se debe revisar la forma en la que esta escrito EL CONTRATISTA, pues aparece repetidamente como "ELCONTRATISTA".	N/A	PAREX RESOURCES Catalina Borda Restrepo	Revisada la sugerencia se acoge.
2	1	Ejecución de las actividades de exploración	Teniendo en cuenta que el presente modelo de contrato otorga libertad de configuración de las actividades exploratorias, sugerimos que no se incluya la necesidad de informar las inversiones asociadas a las mismas. En este sentido, sugerimos ajustar la redacción de la presente cláusula.	Durante cada fase del Periodo de Exploración EL CONTRATISTA podrá adelantar a su elección Operaciones de Exploración. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA debe presentar ante la ANH, el Plan de Exploración que estime emprender durante las fases del Periodo de Exploración, con una antelación no inferior a treinta (30) Días Calendario respecto de la fecha de inicio de aquel, así como sus modificaciones, acompañado de cronograma de actividades, y las inversiones asociadas a éstas. Las actividades estimadas en el Plan de Exploración y las inversiones asociadas a éstas podrán modificarse, de lo cual informará previamente a la ANH.	ECOPETROL S.A. Carlos Fernando Erazo	Revisada la sugerencia no se acoge por cuanto las inversiones asociadas al Plan de Exploración son requeridas para la definición de otras obligaciones como el PBC.
3	2	Aviso de descubrimiento	Como la información que debe contener el informe técnico hace necesaria no sólo la perforación del pozo sino también la practica de pruebas se sugiere modificar el inicio del termino a 4 meses una vez sean concluidas las Pruebas iniciales del Pozo.	N/A	PAREX RESOURCES Catalina Borda Restrepo	Revisada la sugerencia no se acoge. Los 4 meses están previstos para este tipo de actividades.
4	2	Aviso de descubrimiento	Se elimina la posibilidad de contar con un tiempo adicional previo a perder el derecho al área por la omisión de dar el aviso en el tiempo establecido. Se sugiere volver a contemplar esta posibilidad con el fin de que el contratista cuente con un tiempo para poder completar la información y/o justifique el retraso, teniendo en cuenta que pueden presentarse situaciones corroborables que sustentan la necesidad de un tiempo adicional.	(...) De omitir EL CONTRATISTA la presentación del Aviso de Descubrimiento o de abstenerse de presentar a la Entidad cualquier información exigida en esta materia, dentro del plazo y en los términos establecidos en la presente Cláusula, la ANH lo requerirá por escrito para que, en término improrrogable de diez (10) Días Calendario, complete los datos faltantes y/o rinda las explicaciones que justifiquen su omisión o la entrega de información parcial. Si el Contratista no presenta justificación legal o contractual para haber omitido el respectivo Aviso de Descubrimiento o cualquier otra información relevante, previo desarrollo del Procedimiento previsto en el procedimiento de incumplimiento perderá todos los derechos sobre los Yacimientos contenidos en la estructura o trampa geológica que alberga el respectivo Descubrimiento.	ECOPETROL S.A. Carlos Fernando Erazo	Revisada la sugerencia, no se acoge teniendo en cuenta que la minuta incluye disposiciones para estos eventos de retrasos justificados.

5	3	Programa de evaluación	Se elimina la posibilidad de contar con un procedimiento previo antes de perder el derecho en el área, en el que se permita exponer una justificación legal o contractual para haber omitido la presentación del programa de evaluación en el tiempo establecido o cualquier otra información relevante, sin activar el procedimiento de incumplimiento. Por lo anterior, sugerimos incluir esta posibilidad con la finalidad de responder a los riesgos e incertidumbres propias de las operaciones.	La demora o la omisión no justificada en presentar el referido Programa de Evaluación dentro del plazo y en los términos estipulados en la presente cláusula, o la exclusión del mismo de conformidad con lo señalado en el numeral 8.6 de la misma cláusula, dará lugar a que la ANH requiera al Contratista por escrito para que, en término improrrogable de diez (10) Días Calendario, complete los datos faltantes y/o rinda las explicaciones que justifiquen su omisión o la entrega de información parcial. Si el Contratista no presenta justificación legal o contractual para haber omitido el respectivo Aviso de Descubrimiento o cualquier otra información relevante, previo desarrollo del Procedimiento previsto en el procedimiento de incumplimiento comporta la pérdida de todos los derechos sobre el o los respectivos Yacimientos, contenidos en la estructura o trampa geológica correspondiente al Descubrimiento.	ECOPETROL S.A. Carlos Fernando Erazo	Revisada la sugerencia, no se acoge teniendo en cuenta que la Cláusula hace referencia a demoras no justificadas. Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta 4.
6	3.1	Programa de evaluación > Contenido del Programa de Evaluación	En el literal d. se sugiere incluir la posibilidad de perforar pozos A1 ya que al utilizar la expresión Pozos Exploratorios se hace referencia a la definición establecida en la cláusula de definiciones del Anexo A, en la cual se tiene como únicos Pozos Exploratorios los A3 y A2, sin embargo, dentro de la evaluación se perforan primordialmente pozos A1. literal g. hace referencia al Punto de Entrega, no obstante, en las Resoluciones 181495 de 2009, 40048 de 2015 y 41251 de 2016 citadas no se hace reglar el Punto de Entrega, por lo cual se infiere un error conceptual del Punto de entrega con el de punto de fiscalización o de medición oficial. Así las cosas, se debe eliminar la mención a dichas resoluciones que tratan del Punto de fiscalización o de Medición Oficial. teniendo en cuenta que el origen contractual y no regulatorio del Punto de Entrega.	N/A	PAREX RESOURCES Catalina Borda Restrepo	1. Se incluirá el ajuste en el anexo del Acuerdo 02 de 2017 2. Se incorporó ajuste en la minuta.
7	3.2	Programa de evaluación > Prórroga del plazo del Programa de Evaluación	1. Cuando se menciona que <i>"En el evento de que el Descubrimiento sea de Gas Natural no Asociado o de Hidrocarburos Líquidos Pesados o Extrapesados, en el término señalado en el literal a. "</i> se limita la posibilidad de hacer la solicitud con posterioridad a la prórroga del plazo inicial del PEV. Así las cosas la oportunidad de realizar la solicitud debe ser con 2 meses de anticipación del plazo del PEV y no del plazo original. 2. Se debe eliminar la expresión "El Contratista deberá acatar" puesto viola la autonomía operacional del contratista propia de los Contratos E&P emitidos por la ANH emitidos desde 2004, en contrario de situaciones parecidas en Contratos de Asociación con Ecopetrol. 3. Consideramos que los dos últimos párrafos de esta cláusula con respetivos, por lo cual solicitamos eliminar el ultimo párrafo.	N/A	PAREX RESOURCES Catalina Borda Restrepo	1. Revisada la observación, no se acoge la sugerencia toda vez que corresponde a dos eventos diferentes de plazo. 2 y 3 Revisadas las solicitudes no se acoge, se mantiene la redacción de la minuta.
8	3.2	Prórroga del plazo del Programa de Evaluación	Por una parte, sugerimos que en caso de que la ANH no se pronuncie en el tiempo estipulado, esta solicitud se entienda aceptada para dar agilidad a las actividades propuestas de evaluación. Por otra parte, consideramos que la penalización de perder el área por la no ejecución de las actividades por las cuales se solicita la prórroga resulta desproporcionada, más cuando en el plazo establecido se realizaron actividades de evaluación que pueden dar lugar a la declaración de comercialidad, por lo cual sugerimos eliminarla. Además, consideramos que las actividades que se proponen dentro del marco de un programa de evaluación no pueden tener la connotación ni el tratamiento de un compromiso mínimo exploratorio, y por ende su no ejecución no debe dar lugar a la aplicación de una obligación de pago en función del artículo 33 del Acuerdo 02 de 2017. En este sentido, amablemente solicitamos la exclusión de dicha disposición	Por su parte, la ANH debe pronunciarse antes de tres (3) Meses, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación completa, sin perjuicio de las sugerencias que formule la ANH que en caso de ser viables EL CONTRATISTA deberá acatar. De no hacerlo oportunamente, se entiende que el plazo ha sido aprobado. Si al finalizar la prórroga del plazo de Programa de Evaluación, EL CONTRATISTA no ha ejecutado la perforación del pozo o los pozos exploratorios propuestos, perderá los derechos sobre la respectiva Área en Evaluación o efectuará el pago correspondiente a cada pozo exploratorio según la valoración de cada actividad establecida en el Artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017 y las normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen. Previa autorización y acuerdo con la ANH, las actividades no ejecutadas pueden ser desarrolladas en Áreas correspondientes a otro u otros Contratos de Exploración y Producción, E&P, entre las mismas Partes, o, en Áreas Disponibles de interés para la ANH.	ECOPETROL S.A. Carlos Fernando Erazo	Revisada la solicitud, se incorporará ajuste parcial en la minuta sobre el primer planteamiento.

9	3.3	Programa de evaluación > Modificaciones al Programa de Evaluación	Se sugiere modificar a 6 meses del inicio del PEV toda vez que situaciones como la ampliación de áreas supone una fecha distinta entre la presentación y el inicio del PEV.	N/A	PAREX RESOURCES Catalina Borda Restrepo	La respectiva disposición contractual ya incluye el Plazo de 6 meses
10	4	Declaración de Comercialidad	Se sugiere cambiar el texto para que se pueda presentar la DC en cualquier momento durante el PEV y el plazo de 5 meses al finalizar el PEV sea el plazo máximo. Se propone redacción	En cualquier momento durante la ejecución del Programa de Evaluación y a más tardar dentro de los cinco (5) Meses siguientes al vencimiento del término estipulado para la ejecución del Programa de Evaluación, EL CONTRATISTA debe presentar ante la ANH, la Declaración de Comercialidad escrita, que contenga de manera clara y precisa la determinación incondicional de Explotar Comercialmente el respectivo Descubrimiento. Si EL CONTRATISTA decide excluir la realización de un Programa de Evaluación, según lo previsto en el numeral 3.6., dentro del mismo término señalado para este efecto, debe presentar ante la ANH la Declaración de Comercialidad.	PAREX RESOURCES Catalina Borda Restrepo	Revisada la solicitud no se acoge por cuanto la terminación anticipada del PEV puede ser justificada por el Contratista ante la ANH.
11	4.1	Declaración de Comercialidad > Condición	incertidumbre respecto del ejercicio pleno del derecho de producción que le asiste al Contratista y elimina uno de los grandes avances realizados por las minutas E&P de dejar las Declaratorias a la autonomía del Contratista, lo cual generaba la certidumbre para el inversionista de actividad exploratoria, que sus esfuerzos efectivamente iban a rendir frutos en una futura etapa de producción. Por tal motivo, es inconveniente retroceder en la evolución contractual, al sujetar las declaratorias de comercialidad a condicionantes, que adicionalmente por la redacción de la cláusula 4.1 se generan dudas de la forma en se van a tratar los condicionantes planteados por la ANH para presentar las Declaratorias. En primera medida, con la expresión "...que EL CONTRATISTA se encuentre al día con sus obligaciones en el presente Contrato...", no se hace referencia a que obligaciones específicamente se van a evaluar, lo cual conlleva a que la Gerencia de Contratos en Producción de la ANH pueda exigir al contratista, certificaciones de diversos tipos y ante diferentes autoridades e incluso hasta trasladar la prueba del cumplimiento de obligaciones que son certificadas por la misma ANH AL Contratista, como ya ha ocurrido en otros asuntos. Así las cosas, es importante determinar cuáles obligaciones serán objeto de verificación y ante que autoridades se tiene que tramitar certificaciones de ellas. Igualmente, se puede dar la situación donde un Contratista tenga diferencias con la ANH o alguna autoridad de la cual se exija una certificación y por ello no lograr la misma, dando como resultado la pérdida de su derecho a declarar una comercialidad, lo cual es injusto ya que si a la fecha respectiva, no se ha tenido una decisión de fondo respecto del tema objeto de discusión, no se tendría tener por incumplido al Contratista.	N/A	PAREX RESOURCES Catalina Borda Restrepo	Se acoge parcialmente la solicitud: 1. Se incluirá plazo para la verificación de las capacidades. 2. El plazo del periodo de Producción iniciará a contar desde la aprobación de la Declaración de Comercialidad. Sobre la producción se aplicarán las condiciones previstas en el contrato para la etapa previa a la Declaración de Comercialidad.
12	4.1	Declaración de Comercialidad > Condición	Insistimos en que esta calificación debe estar establecida de una forma más clara y explícita. Respecto de lo subrayado, solicitamos eliminar o ser específicos en que se refiere a que para la producción de determinado tipo de yacimientos no convencionales o similares, se deba cumplir con esas capacidades	4.1. Condición: Será condición para la presentación de la Declaración de Comercialidad que EL CONTRATISTA se encuentre al día con sus obligaciones en el presente Contrato y que mantenga las capacidades por las que fue habilitado para la asignación del presente contrato. En caso de que no cumpla las condiciones de habilitación o que la técnica de explotación exija un mayor nivel de capacidades respecto de las que fue habilitado para la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA podrá ceder total o parcialmente su participación en el contrato, a un tercero a efectos de cumplir las condiciones requeridas.	HOCOL Andrea Sánchez Álvarez	La obligación de mantener capacidades, se encuentra en las anteriores minutas de la ANH. La posibilidad de cesión se incluyó con ocasión del ajuste en la minuta que permite la utilización de otras técnicas de producción en la medida en que el Ordenamiento Jurídico así lo permita.

13	4.1	Declaración de Comercialidad	<p>La actividad exploratoria, si bien se realiza a riesgo, se emprende bajo la expectativa de recuperar la inversión a través del ejercicio del derecho de la producción, otorgado con absoluta certeza desde la suscripción del contrato. Sin embargo, la propuesta de minuta no contempla de manera clara el derecho inequívoco de pasar a la producción luego de haber explorado y evaluado. Esto al condicionar el paso al periodo de producción, lo que aumenta el riesgo asociado a la actividad y desestimula las inversiones de las compañías.</p> <p>Así, consideramos que condicionar el derecho del contratista para explotar sus eventuales descubrimientos no aporta a la competitividad del marco contractual del sector, mientras que sí genera incertidumbres jurídicas que disminuyen el interés de inversionistas nacionales y extranjeros en el sector. En efecto, la propuesta deja total discrecionalidad a la ANH sobre la condición de que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones (concepto amplio), aunado al hecho futuro de tener que validar nuevamente las capacidades de habilitación del contratista. Adicionalmente, no es clara cuál sería la consecuencia jurídica en el caso en que el contratista no pueda ceder total o parcialmente su participación en el contrato a un tercero a efectos de cumplir las condiciones de capacidad requeridas.</p> <p>Es preciso subrayar que dentro de las disposiciones contractuales la ANH cuenta con herramientas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y por tanto resulta desproporcionada una nueva validación de las condiciones de habilitación cuando existe la obligatoriedad por parte del contratista de mantenerlas.</p>	<p>Será condición para la presentación de la Declaración de Comercialidad que EL CONTRATISTA se encuentre al día con sus obligaciones en el presente Contrato y que mantenga las capacidades por las que fue habilitado para la asignación del presente contrato. En caso de que no cumpla las condiciones de habilitación o que la técnica de explotación exija un mayor nivel de capacidades respecto de las que fue habilitado para la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA podrá ceder total o parcialmente su participación en el contrato, a un tercero a efectos de cumplir las condiciones requeridas.</p>	<p>ECOPETROL S.A. Carlos Fernando Erazo</p>	<p>Por favor remitirse a la respuesta a las observaciones 11 y 12.</p>
14	4.1	Ejecución de las actividades de exploración	<p>En línea con el primer comentario a este anexo, y teniendo en cuenta que el presente modelo de contrato otorga libertad de configuración de las actividades exploratorias, sugerimos que no se incluya la necesidad de informar las inversiones asociadas a las mismas. En este sentido, sugerimos ajustar la redacción de la presente cláusula.</p>	<p>Durante cada fase del Periodo de Exploración EL CONTRATISTA podrá adelantar a su elección Operaciones de Exploración. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA debe presentar ante la ANH, el Plan de Exploración que estime emprender durante las fases del Periodo de Exploración, con una antelación no inferior a treinta (30) Días Calendario respecto de la fecha de inicio de aquel, así como sus modificaciones, acompañado de cronograma de actividades, y las inversiones asociadas a éstas.</p> <p>Las actividades estimadas en el Plan de Exploración y las inversiones asociadas a éstas podrán modificarse, de lo cual informará previamente a la ANH.</p>	<p>ECOPETROL S.A. Carlos Fernando Erazo</p>	<p>Por favor remitirse a la respuesta a la observación 2.</p>

15	4.1	Declaración de Comercialidad > Condición	<p>Condicionamiento del derecho a producir hidrocarburos</p> <p>Este es uno de los dos puntos considerados como prioritarios que preocupan al sector, por lo que a continuación se incluye un resumen del análisis realizado sobre este punto, y el detalle de este análisis, que se considera parte integral de estos comentarios, se encuentra en el Anexo 1 de los comentarios enviados.</p> <p>Se reconocen avances frente a los primeros borradores de minuta contractual al integrar la exploración y producción en un solo contrato, sin embargo, en el borrador de minuta persiste la condición de habilitarse para declarar la comercialidad del área y, por tanto, la incertidumbre de poder pasar a la etapa de producción.</p> <p>Esta condición incluida en el objeto de la minuta, en la cláusula 4.1 del Anexo D Exploración y ahora reforzada en el objeto de los Términos de Referencia del PPAA, estaría indicando que no se trata de la mera revisión de un requerimiento, que podría llevarse a cabo en cualquier etapa del contrato, sino que se refiere a un condicionamiento directo sobre el derecho a producir. Esto desfigura la característica de con-trato de exploración y producción convirtiéndolo en un contrato de exploración condicionado para producir.</p> <p>Este derecho condicionado genera gran preocupación a las empresas interesadas en participar en la Ronda 2021, pues podrían llegar a perder el derecho a recuperar el objeto de la actividad exploratoria que, en sí misma, es la producción, y con ello la incertidumbre frente obtener un retorno de las inversiones realizadas, lo cual hará más difícil la obtención de recursos de capital para financiar no sólo la exploración ante dicha inseguridad jurídica, sino el</p>	Se solicita eliminar esta cláusula	ACP Ana Carolina Ulloa Orjuela	Por favor remitirse a la respuesta a las observaciones 11 y 12.
16	4 - Parágrafo	Declaración de Comercialidad > Parágrafo	Del hipotético planteado en el parágrafo donde la ANH verificará el área o áreas de producción propuesta o propuestas, " <i>delimitadas por un polígono regular con el menor número de lados, orientados de preferencia en el sentido Norte-Sur, Este-Oeste siguiendo en lo posible, el sistema de cuadrícula adoptada por la ANH, según sea el caso, que comprende el Campo Comercial o Campos Comerciales</i> ", se puede deducir que de un solo PEV se pueden presentar varias áreas de producción.	N/A	PAREX RESOURCES Catalina Borda Restrepo	No se entiende como varias áreas de producción dado que el área de producción está conformada por un único Polígono.